INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

Exp. 41694

RESOLUCION NUMERO 50 DE 19

(17 OCT. 1995)

Mediante la cual se confiere el caracter legal de Resguardo Indigena a un globo de terrenos baldios, localizado en la jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en beneficio de la comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del articulo 12 e inciso 2o. del articulo 85 de la Ley 160 de 1994 y el articulo 30, Literal LL), de los Estatutos del INCORA y,

CONSIDERANDO

El expediente número 41.694 contiene las diligencias administrativas tendientes a la constitución de un resguardo de tierras en beneficio de la comunidad indigena EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS, asentada en la Inspección de Policia de LA ENCARNACION, jurisdicción del municipio de URRAO, departamento de ANTIOQUIA.

Mediante Auto de febrero 19 de 1990, de la entonces División de Titulación de Tierras se dispuso la realización de una visita por parte de uno de sus funcionarios a la comunidad interesada, con el objeto de elaborar un estudio socioeconómico y juridico sobre la misma orientado a la constitucion de su resguardo, labor que se concretó en el estudio respectivo de septiembre de 1990 y en cuyo capitulo de conclusiones y recomendaciones se considera viable su constitución (Folios 13 a 119 del expediente).

Como era de rigor, por auto de la División de Resguardos Indigenas de febrero 11 de 1991, se envió el referido expediente a la entonces División de Asuntos Indigenas del Ministerio de Gobierno, para que emitiera el concepto de que trataba el inciso 3o. del articulo 94 de la Ley 135 de 1961, el cual se dio favorablemente conforme el oficio D.A.I. # 383 de marzo 15 de 1991 (Folios 120 a 122).

Del estudio socioeconómico y juridico señalado, se destacan los siguientes aspectos:

Continuación de la Resolucion "Mediante la cual se confiere el caracter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldios, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

UBICACION, AREA Y POBLACION

La comunidad EMBERA - KATIO del sector conocido como "VALLE DE PERDIDAS" se encuentra dispersa en una amplia área de la VEREDA DE CRUCES, Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, departamento de ANTIOQUIA, ocupando también parte de la zona sur-occidental del Parque Nacional Natural de LAS ORQUIDEAS en la misma jurisdicción.

En principio se le deslindó a dicha comunidad un area de 10.408 hectáreas aproximadamente, quedando involucrados los predios y/o mejoras de 16 campesinos (Folios 78 y 79). Posteriormente y en orden a dilucidar con precisión el censo de habitantes no indígenas contemplados en la alinderación inicial, se ordenó mediante Auto de julio 10 de 1991 de la División de Resguardos Indígenas, la práctica de una visita por parte de funcionarios de la Regional Antioquia, la cual una vez realizada arrojo 54 personas con predios y/o mejoras dentro de la delimitación, pero especialmente dentro del Parque de LAS ORQUIDEAS en actividades de extracción de madera (Folios 130, 131, 135 a 137). Luego y despues de lograr un consenso entre los delegados de la Sección de Desarrollo Indígena de la Secretaría de Desarrollo de la comunidad de la Gobernación de Antioquia, de la Organización Indígena de Antioquia -OIA-, y del INCORA-Regional Antioquia, mediante acta de agosto 29 de 1994, se acordó:

" 1.- ...mantener el área que se superpone con el Parque Nacional Natural "Las Orquideas" en el sector oriental.

2.- Limitar el área en el sector del sur quedando por fuera 13 mejoras correspondientes a las siguientes personas: (12)Florencio Antonio Martinez (Mono Martínez); (11)Bayardo Cossio; (10)Efrén Antonio Florez; (09)Antonio Jesus Machado; (08)Jesús María LondoÑo Martinez; (07)Jesús María LondoÑo; (06)Alfonso Velásquez; (05)María Adelfa Urrego de Pino; (04)Luis Mariano Pino Urrego; (03)José Manuel ó Manuel de Jesús Pino Urrego; (02)Manuel Salvador Larrea Moreno; (01)León Dario Barrera Higuita y (54)Domingo Antonio Pino Urrego.

3.- Adelantar el saneamiento del resguardo con la adquisición de las 41 mejoras restantes, por fases a partir del año 1995, con la participación de la Secretaría de Desarrollo con recursos del FONDI-Fondo de Desarrollo Indígena, y del INCORA con recursos presupuestales para saneamiento de resguardos.

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el caracter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

4.- De las 41 mejoras que quedan involucradas en el resguardo, el INCORA adquirirá 13 y la Secretaria de Desarrollo 28, identificadas así: (13)Pedro Pablo Osorio Usuga; (14)Luis Eduardo Osorio Usuga; (15)Carlos Garcés; (16)Climaco Guzmán; (17)Abel Martínez Ramírez; (18)José de Jesús Guisao Tejada; (19)Ricardo Londoño; (20)José Luis Durango Borja; (21)Luis Alfonso Osorio; (22)Jesús Espinosa; (23)Miguel Angel Durango Arboleda; (24)José de Jesús Guisao Osorio; (25)José de Jesús Guisao Tejada; (26)Tulio Montoya Borja; (27)Joaquín Guillermo Higuita; (28)Angel María Montoya; (29)Sin datos; (30)Sucesores de Antonio María Pérez (representante: Ramón Pérez); (31)Doralina Alvarez Pérez; (32)José Domingo Montoya Higuita; (33)Juan Jaime Montoya Castañeda; (34)Leonel Antonio Pérez Espinal; (35)Roberto Antonio Muñoz Osorio; (36)Luis Eduardo Osorio Usuga; (37)Roberto Luis Rodríguez Serna; (38)Eduardo Osorio; (39)Ricardo de Jesús Pineda; (40)Luis Eduardo Osorio Usuga; (41)Sigifredo Alvarez; (42)Jairo Aguirre y Hermanos; (43)Juan Enrique Bedoya; (44)Sucesores de Felipe Benitez; (45)Heriberto Usuga Castañeda; (46)Salomón David; (47)Rico Alcaraz; (48)Salomón David; (49)Carlos Alvarez; (50)Juan Enrique Bedoya; (51)Roberto Luis Rodríguez; (52)Sigifredo Alvarez; (53) Herederos de Pedro Alvarez.

5.- Solicitar al INCORA que adelante el trabajo requerido para sustraer del plano # P-466.112 el área correspondiente a las 13 mejoras excluidas..." (Folios 272 a 274).

El Instituto realizó el trabajo de sustracción requerido y el área de la delimitación quedó finalmente en 8.781 hectáreas aproximadamente, en favor de 220 personas, agrupadas en 42 familias (Folios 44, 283, 289/91 y 293).

ECOLOGIA

Se considera que la zona visitada presenta clima frio y húmedo, aunque existen oscilaciones de temperatura entre el día y la noche, promediándose unos 18 grados centígrados; la pluviosidad está entre los 2000 y 4000 mm anuales, siendo el periodo más lluvioso de abril a junio y el más seco de enero a marzo y el resto de la temporada la situación es intermitente. Según estudios del IGAC, en la zona delimitada se dan las características de las formaciones bosque muy húmedo Tropical (bmh-T) y bosque pluvial Premontano (bp-PM).

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el caracter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACIÓN, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

El área delimitada es rica en recursos hídricos, integrada por numerosas quebradas y algunos ríos que en esta zona corren por cauces profundos y abruptos cañones, que los hace imposibles para la navegación: son los ríos Penderisco y Jengamecodá, tributarios del río Murrí y las quebradas Quebradona, Amparradó, Pavarandó, Venados, Playa Larga, Cerrazón y Liboriana, entre otras.

Los suelos donde se asienta la comunidad visitada, en mayor o menor grado están cobijados en las unidades fisiográficas suelos de planicie aluvial, de fertilidad moderada, ácidos a ligeramente ácidos; suelos de planicie aluvial de piedemonte, profundos a superficiales bien y/o mal drenados, moderadamente evolucionados, generalmente saturados; suelos de cordillera, de clima cálido húmedo y muy húmedo, relieve quebrado, poco o moderadamente evolucionados y generalmente desaturados, moderadamente profundos a superficiales, ligera a moderadamente erosionados.

ORGANIZACION SOCIO-POLITICA

La persona principal de la comunidad es el Jaibaná o hechicero, quien dirige las ceremonias mágico-religiosas y cura enfermedades. La base de la organización social es la familia. Se prohibe el incesto y la autoridad en la familia proviene siempre del padre quien decide sobre todo tipo de asuntos. En cuanto a su organización social, el fenómeno que más los condiciona es el aislamiento de las familias por el temor a la vecindad de los colonos y a las enfermedades contagiosas, lo que hace que no se agrupen por aldeas o pueblos, sino que cada familia se ubica a distancia de otra.

Tal como está establecido en el capítulo II de la Ley 89 de 1890, esta comunidad se halla organizada en Cabildo.

ECONOMIA

La familia trabaja en función de su propia economía, la cual se basa en el cultivo de la tierra, complementada con la caza, la pesca y la recolección de frutos silvestres; si algo les sobra lo venden o cambian por otros productos. Su sistema de cultivo es rudimentario.

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

TENENCIA DE LA TIERRA

Los EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS están asentados en territorios baldíos, en áreas de la Reserva Forestal del Pacífico creada mediante Ley 2 de 1959 y en parte del Parque Nacional Natural de Las Orquídeas, creado por Acuerdo 14 del INDERENA en 1973. La tierra la poseen en cuadrilla o lo que es lo mismo, en clan familiar, pudiéndose tener una o varias parcelas en diferentes lugares, con un sentido de propiedad individual sólo de los cultivos y las mejoras.

Como se anotó anteriormente, dentro de la delimitación quedaron involucradas 41 mejoras, cuyos propietarios fueron debidamente relacionados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La figura de resguardo tiene en la legislación nacional un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las comunidades indígenas, además de ser compatible con sus usos, costumbres y organización social.

La Ley 21 de marzo 4 de 1991 señala en su artículo 14 que:

> *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia."*

La Ley 160 de agosto 3 de 1994 consagra en el numeral 18 de su artículo 12 y en el artículo 85, la facultad del Instituto para estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y reestructurar resguardos para las mismas. Y en el inciso final de su artículo 69, indica:

> *"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas."*

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO. Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

La Constitución Política es sus artículos 63 y 329 otorga a las tierras de los resguardos indígenas la calidad de propiedad colectiva, además de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por las consideraciones antes expuestas y conforme a las condiciones de índole social, económica y jurídica contenidas en el expediente número 41.694, se concluye la necesidad de constituir un resguardo de tierras en favor de la comunidad Indígena EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS, sobre un globo de terrenos baldíos, localizado en jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, esta Junta,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Conferir el carácter legal de resguardo indígena a un globo de terrenos baldíos ubicado en la VEREDA CRUCES, INSPECCION DE POLICIA DE LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en beneficio de la comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS.

El área que se constituye como Resguardo es de ocho mil setecientas ochenta y una (8.781) hectáreas, aproximadamente, cuya descripción de linderos y demás datos técnicos se toman del plano original modificado con número de archivo P-466.112 de noviembre de 1990, elaborado por el INCORA y comprendido dentro de los siguientes linderos:

"PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el punto número 1 localizado en la desembocadura del Río CHAQUENODA en el Río JENGAMECODA formando el Río MURRI en el extremo Noroccidental del Resguardo.

COLINDA ASI:

NORTE: del punto número 1 se parte aguas arriba por el río JENGAMECODA, margen derecha hasta encontrar la desembocadura de la quebrada PAVARANDO, recorriendo una distancia aproximada de 3.500 metros donde se localiza el punto número 2.

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

Del punto número 2 se continua aguas arriba por la quebrada PAVARANDO hasta su nacimiento, recorriendo una distancia aproximada de 5.390 metros donde se localiza el punto número 3.

ESTE: Del punto número 3 se continua en dirección Sureste por la Divisoria de aguas entre los afluentes de la quebrada LA BONITA por el Noreste y de los afluentes de la quebrada CALICHE por el Suroeste, recorriendo una distancia aproximada de 2.320 metros, encontrado así el nacimiento de la quebrada PLAYA LARGA donde se localiza el punto número 4. Del punto número 4 se sigue aguas abajo por la quebrada PLAYA LARGA hasta encontrar la desembocadura de la quebrada GUADUA, recorriendo una distancia aproximada de 2.940 metros donde se localiza el punto número 5. Del punto número 5 se sigue aguas arriba por la quebrada GUADUA, hasta su nacimiento, recorriendo una distancia aproximada de 1.640 metros donde se localiza el punto número 6; del punto número 6 se continúa en línea recta con Azimut aproximado de 76°30' hasta encontrar el nacimiento de la quebrada SIN NOMBRE en distancia aproximada de 280 metros donde se localiza el punto número 7; del punto número 7 se continúa aguas abajo por la quebrada SIN NOMBRE hasta su desembocadura en el río SAN MATEO, recorriendo una distancia aproximada de 530 metros donde se localiza el punto número 8; del punto número 8 se continúa aguas abajo por el río SAN MATEO hasta la desembocadura de éste en el río VENADOS, recorriendo una distancia aproximada de 5.280 metros donde se localiza el punto número 9; del punto número 9 se sigue aguas arriba por el río VENADOS hasta encontrar la desembocadura de la quebrada ARENALES recorriendo una distancia aproximada de 800 metros donde se localiza el punto numero 10; del punto número 10 se sigue aguas arriba por la quebrada ARENALES hasta su nacimiento, recorriendo una distancia aproximada de 4.680 metros donde se localiza el punto número 11; del punto número 11 se continúa por la divisoria de aguas en dirección SUR entre los afluentes de la quebrada LA CRESPA por el oriente y de los afluentes de la quebrada ARENALES por el Occidente, en distancia aproximada de 320 metros donde se localiza el punto número 12; del punto número 12 se continúa por la divisoria de aguas en dirección general Suroeste entre los afluentes de la quebrada EL PEDRAL por el Sur; y afluentes de la quebrada ARENALES por el Norte en distancia aproximada de 760 metros donde se localiza el punto número 13; del punto número 13 se sigue por la divisoria de aguas en dirección general Suroeste entre los afluentes de la quebrada SABALETAS por el Noroeste y de los afluentes del río CALLES por el Sureste, en distancia aproximada de 3.100 metros donde se localiza el punto número 14, en el nacimiento de la quebrada LIBORIANA del punto número 14 se sigue aguas abajo por la quebrada LIBORIANA hasta su desembocadura en el río JENGAMECODA, recorriendo una distancia aproximada de 4.500 metros donde se localiza el punto número 15; del punto número 15 se continua aguas arriba por el río JENGAMECODA margen derecha recorriendo una distancia aproximada de 1.550 metros donde se localiza el punto número 16; del punto número 16 se sigue en

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

dirección Suroeste aguas arriba por la quebrada GUABINA hasta la desembocadura de la quebrada GUABINITA, recorriendo una distancia de 365 metros donde se localiza el punto número 17.

SUR: Del punto número 17 se sigue en dirección Noroeste con un Azimut aproximado de 321°00' recorriendo una distancia de 2.440 metros donde se localiza el punto número 18: en el cruce del camino con quebrada sin nombre; del punto número 18 se sigue con un azimut aproximado de 258°00' y recorriendo una distancia aproximada de 220 metros se localiza el punto número 20: sitio de nacimiento de una quebrada sin nombre; del punto número 20 se sigue aguas abajo por la quebrada SIN NOMBRE hasta su desembocadura en quebrada INNOMINADA, recorriendo una distancia aproximada de 580 metros donde se localiza el punto número 21: del punto número 21 se sigue aguas abajo por la quebrada INNOMINADA recorriendo una distancia de 2.170 metros donde se localiza el punto número 22 punto de la desembocadura de la quebrada INNOMINADA en el río PENDERISCO; del punto número 22 se sigue aguas abajo por el río PENDERISCO margen derecha hasta la desembocadura de Quebrada SIN NOMBRE en el río PENDERISCO recorriendo una distancia aproximada de 1.500 metros donde se localiza el punto número 23: del punto número 23 se sigue con una línea de Azimut aproximado de 301°30' recorriendo una distancia aproximada de 450 metros punto de desembocadura de quebrada SIN NOMBRE en quebrada INNOMINADA donde se localiza el punto número 24; del punto número 24 se sigue aguas arriba por quebrada INNOMINADA hasta su nacimiento recorriendo una distancia aproximada de 360 metros donde se localiza el punto número 25: del punto número 25 se sigue una línea con azimut aproximado de 268°00', recorriendo una distancia aproximada de 740 metros donde se localiza el punto número 26.

OESTE: Del punto número 26 se sigue en dirección Noroeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del RIO CHICHIRIDO por el Oeste y de los afluentes del RIO PENDERISCO por el ESTE, recorriendo una distancia aproximada de 7.770 metros donde se localiza el punto número 27; del punto número 27 se sigue en dirección Noroeste por la Divisoria de aguas de los afluentes del Rio MURRI por el Oeste y los afluentes del Rio PENDERISCO por el Este, recorriendo una distancia de 1.420 metros donde se localiza el punto número 28; punto de la desembocadura del RIO PENDERISCO en el río MURRI; del punto número 28 se sigue aguas arriba margen derecha por el Río MURRI, recorriendo una distancia de 1.100 metros donde se localiza el punto número 1 punto de partida y cierre del resguardo".

ARTICULO SEGUNDO.- La Constitución Política en sus artículos 63 y 329 señala que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva, inalienables, imprescriptibles e inembargables y en consecuencia los miembros del grupo

beneficiario del presente, deberán abstenerse de enajenar a cualquier titulo, arrendar o hipotecar terrenos localizados dentro del área declarada como tal.

ARTICULO TERCERO.- La ocupación y los trabajos o mejoras que en el resguardo que se constituye, realizaren o establecieren terceras personas ajenas a la comunidad beneficiaria, con posterioridad a la fecha cuando comience a regir la presente providencia, no facultará al ocupante para reclamar del Estado derechos de ninguna índole, ni para exigir de los indígenas reembolsos en dinero o en especie por las inversiones que hubiere realizado.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas ajenas a los miembros de la comunidad a la cual se refiere la presente providencia, se asienten o establezcan dentro del resguardo que se constituye.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con las normas vigentes sobre la materia, las tierras que conforman el resguardo creado mediante este proveído, quedarán sujetas a las servidumbres necesarias para el beneficio y desarrollo de los terrenos adyacentes y a su vez, las tierras colindantes o aledañas al resguardo, de propiedad del Estado, se someterán a las servidumbres que se requieran para el desarrollo económico y social del resguardo indígena creado. Se entiende ademas, que el resguardo queda sujeto a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación. Igualmente, las aguas que corren por el área delimitada, que según lo establece el Código Civil son de uso público, seguirán manteniendo esa calidad.

ARTICULO SEXTO.- La administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena creado mediante la presente resolución se someterá a las disposiciones de la Ley 89 de 1890 y demás preceptos legales sobre la materia y especialmente a los usos y costumbres de la comunidad beneficiaria, la cual podrá amojonarlas de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos y vallas alusivos al resguardo.

PARAGRAFO.- Conforme lo estipula el parágrafo 2o. del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el Cabildo o la autoridad tradicional elaborará un cuadro de las asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCORA, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

Continuación de la Resolución "Mediante la cual se confiere el carácter legal de Resguardo Indígena a un globo de terrenos baldíos, localizado en la Inspección de Policía de LA ENCARNACION, jurisdicción del MUNICIPIO DE URRAO, Departamento de ANTIOQUIA, en beneficio de la Comunidad EMBERA - KATIO DE VALLE DE PERDIDAS".

ARTICULO SEPTIMO.- El presente resguardo indígena debe ajustarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables y las tierras constituidas con tal carácter se sujetarán al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes, funciones que serán verificables y certificables, la primera por el INCORA y la segunda por el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 85, parágrafo 3o. y 87 de la Ley 160 de 1994 .

ARTICULO OCTAVO.- La Gerencia General del Instituto queda facultada para dictar las normas reglamentarias adicionales, aclaratorias y complementarias que sean necesarias para hacer efectivos los fines del resguardo indígena creado. En cualquiera de tales eventos y atendiendo a las características culturales del grupo beneficiario, las medidas que se vayan a adoptar deberán comunicarse y discutirse previamente con los representantes o líderes de la comunidad.

ARTICULO NOVENO.- La presente resolución deberá ser notificada y publicada, conforme lo indicado en los artículos 44 a 46 del Código Contencioso Administrativo e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ARTICULO DECIMO.- Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a 17 OCT. 1995

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Mario Olarte Bocanegra

EL SECRETARIO L. Yajal.

GR/gloria rey

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE URRAO
ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA DE POSESIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL Urrao-Ant: cuatro (04) de mayo del dos mil veintitrés (2023), Presentes ante la Alcaldía Municipal y en cumplimiento a lo señalado en la Ley 89 de 1980, el decreto 1088 de 1993 y las Circulares respectivas del Ministerio del Interior y Justicia, y para tomar posesión de los cargos para el cual fueron elegidos comunalmente, comparecieron los indígenas.

CARGO	NOMBRE COMPLETOS	N° DE CEDULA	FIRMA
GOBERNADORA DEL RESGUARDO ANDABU URRAO - ANTIOQUA.	ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN	1.048.017.709	
SECRETARIO	AMANDO DOMICO	1.131.804.811	Amando Domico
TESORERA	ILDA ROSA BAILARIN	1.041.532.243	ILDA Rosa
FISCAL	ALFREDO CHAMARRA JUMI	1.003.757.906	alfredo chamarra

El Posesionado pertenece al Resguardo Indígena de valle de pérdidas, como GOBERNADOR POSESIONADO, se comprometen de acuerdo con sus usos y costumbres a cumplir sus funciones en los respetivos cargos.

Vigencia

Desde	21/10/2022	Hasta	21/10/2026

El señor alcalde, previa comprobación de los requisitos corresponsables: Fotocopia de la cedula de ciudadania, copia del acta de elección del gobernador de la Comunidad, Censo actualizado del Resguardo valle de pérdidas se realiza la posesión del gobernador mayor del resguardo valle de pérdidas.

Para constancia de lo anterior firma.

OSVALDO SEPULVEDA PEREZ
Alcalde

Proyecto: Rey Bariquidura Sapia Enlace Indígena	

Lista de Asistencia

Municipio de Urrao

No.	NOMBRES Y APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDA	FIRMA
1	WilliAM B. S	15.490.567	WilliAm
2	RAFAELito D. M	15.488.231	Rafalito.
3	luis Alber D. D	1041594469	luisAlber.
4	Benesario D B	1 1147956764	Benesario
5	luis ERNANDE D D		
6	Alinat	1007.76.2748	
7	Yamilito Bailarin	1007637649	Yamelito
8	RicarDiTo B S.	1.048.077.603	RicarDiTo
9	Paulino. B. D	1147956764	Paulino. B. D
10	JAIR URDA PENIA	75-4910-95	Jairo
11	Argemirobailarin	1147956837	Argemiro
12	Ricardo Perkin	1041533575	Ricardo
13	ALFREDO chamarra JUMI	1003757906	ALFREDO
14	Wilson Bailarin B.	1048075507	Wilson
15	Andres camilo B.S		Andres Camilo
16	Iva Daria Bari		Iwardia
17	HeraciaB	1041537687	HeracioB
18	Marina B. S		marina B.S
19	Ana Patricia B.S	1041536276	AnaPatriciaB.S
20	AURA Rosa BA.S	1.048.015.477	Aura Sosa
21	maria Elvia B.		
22	Lina marsela Mu te	1147.954.766	Lina marsela
23	Lus nayda m. B.	1.048.077.514	lus Nayda
24	monolia. B. S		monolia.
25	marialisa Domico	1.041.537.663	marialisa

Javier Angarita	1.132.139.201	Javier
Robertico pereira Domicó	1.147.959.799	Robertico
Domitilia Bailarin	1.048.016.00	Domitilia
Alivia Tumi	1.041.532.247	Alivia
Doralina Sinigui Bailarin	7041535693	Doralina
Luis Evelio Bailarin	7041532529	Luis Evelio
Rosita Bailarin Domicó	7151431559	Rosita
Mariela Domicó Domicó	7751478553	mariela
Luz neri Bailarin Bailarin	1131804882	Luz neri
Amando Domicó	1131848411	Amando
Daniel Bailarin	15481185	Daniel
mariela pereira	1041531643	mariela
Luisito Bailarin Bailarin	7041556:9	Luisito
Erika Joana Domicó	1137804866	Erika
Nancy Mayora	1131804843	NANCY
Silvia elena Carupia	1048615502	Silvia
Angel mixa Bailarin	7048015501	Angelmixa
Luzmila, Bailarin mayora	32276877	Luzmila
Asnoraldo Rojas Forastero	7003779961	Asnoraldo
Farmacia Roja Forastera	7003772978	Farmacia
Magdalena Bailarin	7041531670	magdalena
Joselina Bailarin	1151.434.581	Joselina
Rafael Sinigui	7041556744	Rafael
Juaquin pereira Bailarin	7041532836	Juaquin
Maria angelica		maria angelika
Magnolia Bailarin	7041536194	magnolia
Jose ariel Mayora		Jose ariel
Gilma rosa Bailarin		Gilma rosa
tintin Bailarin	7041535698	tintin
Olivia Bailarin	7137804954	olivia
Alexander Bailarin	7041532506	Alexander

CABILDO MAYOR INDÍGENA

Urrao 18 de octubre de 2022

Acta # 1

Asunto:

Nombramiento de nuevo gobernador resguardo valle de pérdidas.

El gobernador mayor indigena del municipio Aliam Sapia Bailarín, autoriza el nombramiento del nuevo gobernador del resguardo valle de perdidas, por lo sucedido con el señor Álvaro Bailarín. ya que es indispensable tener este representante para las comunidades e instituciones, son estas personas quienes están encargados de realizar trámites con entidades públicas y privadas, además el gobernador fallecido tenia actividades pendientes por realizar con el tema de recurso del sistema general de participación y estaba pendiente la firma del convenio con Parques Nacionales las Orquídeas. Por las razones mencionadas y la necesidad de seguir adelante con los procesos de ejecución de recurso, se tomó la decisión de nombrar al señor ANDRES FELIPE CARUPIA con cedula de ciudadanía número, 1.048.017.709 como nuevo gobernador de dicho resguardo y así seguir adelante con los procesos organizativos en las comunidades.

De ante mano solicitamos a la administración municipal que nos colaboren con más prontitud con la posesión del nuevo gobernador.

Atentamente

Aliam Sapia Bailarin

Gobernador mayor

c.c

3103543898
3106723403
enlaceurrao@gmail.com
Calle 15 N°. 37 - 61
Urrao - Antioquia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena VALLE DE PERDIDAS, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 50 del 17 de Octubre de 1995

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1048017709, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena VALLE DE PERDIDAS, según Acta de elección o asamblea general de fecha 18 de Octubre de 2022 y con acta de posesión de fecha 21 de Octubre de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de URRAO del departamento ANTIOQUIA, para el periodo del 21 de Octubre de 2022 al 31 de Octubre de 2024

Se expide en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Agosto del año 2024.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ
Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.048.017.709**

CARUPIA BAILARIN

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres Carupia

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1991**

URRAO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

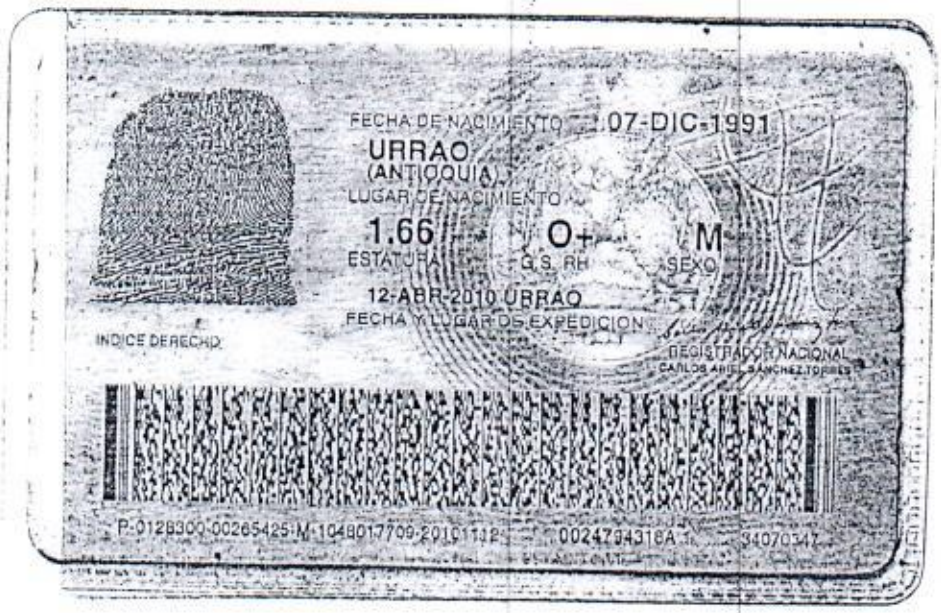
12-ABR-2010 URRAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0128300-00674242-M-1048017709-20150303 0043358589A 3 43114475


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.048.017.709
CARUPIA BAILARIN
APELLIDOS
ANDRES FELIPE
NOMBRES
Andres Carupia
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1991
URRAO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
12-ABR-2010 URRAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
P-0128300-00265425-M-1048017709-20101112 0024794316A 34070347

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14978429176

(415)7707212489984(8020) 000001497842917 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 8 0 1 7 7 0 9	3	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión illquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 8 0 1 7 7 0 9	2 0 1 0 0 4 1 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARUPIA	BAILARIN	ANDRES	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

41. Dirección principal: CL 15 31 67

42. Correo electrónico: andrescarupia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 7 2 3 4 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 0 5 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores					
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 05 / 14 : 45: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARUPIA BAILARIN ANDRES FELIPE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 09-02-2024 11:20:01AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14832973391

(415)7707212489984(8020) 000001483297339 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 3 4 3 6 5	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

41. Dirección principal
VDA VALLE DE PERDIDAS

42. Correo electrónico enlaceurrao@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 8 4 7 5 0 1	6 0 4 8 5 0 2 2 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 5 1 0 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 4																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 08 / 11 : 15: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARUPIA BAILARIN ANDRES FELIPE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-02-2024 11:15:52AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA SIN HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14832973391

(415)7707212489984(8020) 000001483297339 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 3 4 3 6 5	8	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 1	
73. Fecha	1 9 9 5 1 0 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 0 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	8 4 7	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 0 1 7	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior | 1 8 |

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93.	94. Vinculación económica	95. Nombre del grupo económico y/o empresarial	96.	97. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	98. DV.

99. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-02-2024 11:15:52AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14832973391

(415)7707212489984(8020) 000001483297339 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 3 4 3 6 5	8	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 2 3 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 4 8 0 1 7 7 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARUPIA	BAILARIN	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 3 1 8 0 4 8 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DOMICO		AMANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS
MUNICIPIO DE URRAO

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En mi condición de representante legal de la RESGUARO VALLE DE PERDIDAS identificada con NIT: 901034365-8, con acto de reconocimiento según resolución No.50 del 17/10/1995, expedida por el INCORA, certifico que a la fecha no liquida ni causa los aportes a la SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y AL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR como dispone la Ley 691 de 2001 donde exonera a la comunidad indígena del pago de seguridad social.

Dado en Urrao a los dieciocho (18) días de noviembre (11) de 2024

ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN
C.C.: 1.048.017.709
Representante legal
Resguardo Indígena Valle de Perdidas
NIT: 901034365-8

Urrao, 18 de noviembre del 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE URRAO
Urrao-Antioquia

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

Así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Urrao, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante. [i]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad

contratante. [i]

7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. [ii]

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con la Alcaldía Municipal de Urrao, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN
C.C.: 1.048.017.709

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1048017709 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 03:40 PM

Código Verificación: **3TVC27PNRM**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2024, a las 14:55:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1048017709
Código de Verificación	1048017709241118145542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Copia WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258210970

PIB
15:08:00

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048017709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:10:49 horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1048017709,** Apellidos y Nombres **CARUPIA BAILARIN ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE URRAO**, con NIT **890907515-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:12:11 PM horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1048017709**

Apellidos y Nombres: **CARUPIA BAILARIN ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 03:14:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1048017709 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105263144** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE URRAO

Nit: 890.907.515

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): ANDRES FELIPE CARUPIA BAILARIN

Con Identificación: 1048017709

Se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con el MUNICIPIO DE URRAOANTIOQUIA.

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el 30/11/2024

Este Documento se expide el dia lunes, 18 de noviembre de 2024

MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA

GLORIA EMILSE CORREA HERRERA
Auxiliar Administrativo Hacienda

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 23_PyS_Global.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: GLORIA EMILSE CORREA HERRERA, el día: lunes, 18 de noviembre de 2024 siendo las: 16:19:33